 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 1 de 26

RESOLUCIÓN N° 000736

(06 MAR 2026)


Por medio de la cual se adopta el listado de elegibles de la población de Demanda Libre por parte del ISVIMED, conforme a la Resolución No. 2896 del 18 de septiembre de 2025, mediante la cual se realizó la apertura de la identificación de la demanda en el Distrito de Medellín para la postulación y asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 0885 del 31 de octubre de 2025, para el Proyecto Habitacional Watana

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN
– ISVIMED**

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 052 de 2008, modificado por el Decreto 0883 de 2015; el Decreto No. 0146 de 2026; el Acta de Posesión ED No. 0159 de 2026; y el Acuerdo de la Junta Directiva del ISVIMED No. 01 de 2009,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 51 de la Constitución Política establece: *“Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”,* en razón de lo anterior, las entidades del Estado han desarrollado programas de vivienda de interés social de conformidad con la normativa respectiva.


 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Urbanismo de Medellín</p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 2 de 26

De conformidad con la Constitución Política, es deber del Estado proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta, en esa medida se busca adoptar mecanismos que minimicen la condición de vulnerabilidad a la que se ven abocados los Grupos Familiares afectados por situaciones particulares como calamidades públicas, desastres, zonas de riesgo.

El artículo 293 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en sus incisos primero y segundo, y en concordancia con lo establecido en los numerales 1.27 y 1.28 del artículo 1° del Decreto Distrital 0885 de 2025, establece la definición de la **Vivienda de Interés Social** y de **Vivienda de Interés Prioritario**, de la siguiente manera:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 388 de 1997, la vivienda de interés social es aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible, y cuyo valor no exceda ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 smmlv). Excepcionalmente, para las aglomeraciones urbanas definidas por el Conpes y cuya población supere un millón (1.000.000) de habitantes, el Gobierno nacional podrá establecer como precio máximo de la vivienda de interés social la suma de ciento cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (150 smmlv). Para el caso de los municipios que hacen parte de dichas aglomeraciones, el valor aplicará únicamente para aquellos en que el Gobierno nacional demuestre presiones en el valor del suelo, que generan dificultades en la provisión de vivienda de interés social. El valor máximo de la Vivienda de Interés Prioritario será de noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes (90 smmlv).

Tratándose de programas y/o proyectos de renovación urbana, la vivienda de interés social podrá tener un precio superior a los ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 smmlv), sin que este exceda los ciento setenta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (175 smmlv). La vivienda de interés prioritario en renovación urbana podrá tener un precio superior a los noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes (90 smmlv), sin que este exceda los ciento diez salarios mínimos mensuales legales vigentes (110 smmlv)”.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 3 de 26

El Acuerdo Distrital 052 del 06 de diciembre de 2008, transformó el Fondo de Vivienda de Interés Social del Distrito de Medellín – FOVIMED, por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, con NIT. 900.014.480-8, y según el Decreto 883 de 2015 que modificó parcialmente el Acuerdo No. 052 de 2008, el ISVIMED es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, autonomía administrativa y financiera.


El artículo 310 del Decreto 883 del 03 de Junio de 2015, señala que el ISVIMED tiene por objeto *“Gerenciar políticas y programas de vivienda y hábitat, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, involucrando actores públicos, privados y comunitarios en la gestión y ejecución de proyectos de vivienda, titulación y legalización, mejoramiento de vivienda y hábitat, reasentamiento, acompañamiento social, gestión urbana, relacionados con la vivienda y el hábitat en el contexto urbano y rural”*.

El numeral 16 del artículo 30 del Acuerdo 01 de 2009, emanado de la Junta Directiva del ISVIMED, establece que es función del director del ISVIMED, suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejecución de los programas de la entidad.

El Acuerdo Distrital número 032 de 1999 creó el Subsidio de Vivienda de Interés Social en el Distrito de Medellín estableciendo dentro de sus modalidades la adquisición de vivienda nueva o usada; y el Decreto 2339 de 2013 reglamentó la administración y adjudicación del Subsidio Distrital de Vivienda, entendiéndose por tal *“un aporte municipal en dinero o en especie valorado en salarios mínimos legales mensuales SMLM; con cargo al gasto público social no restituible, salvo disposiciones legales y reglamentarias, adjudicado por una sola vez a grupos familiares bajo un mismo hogar en condiciones de vulnerabilidad social y económica, para contribuir con la obtención o mejoramiento de una solución habitacional que permita la satisfacción de necesidades habitacionales”*.

El Concejo Distrital de Medellín expidió el Acuerdo número 005 del 23 de julio de 2020, modificado por el Acuerdo 019 de 2024 *“Por medio del cual se deroga el Acuerdo 032 del 9 de agosto de 199 y se actualiza el Subsidio Distrital de Vivienda de Medellín”*, estableciendo entre otros, la creación y definición del Subsidio Distrital de Vivienda.

1

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Urbanidad de Medellín</small></p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 4 de 26


El alcalde de Medellín expidió el Decreto Distrital N° 0885 del 31 de octubre de 2025, *“Por medio del cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda, se deroga el Decreto 809 de 2024 y se dictan otras disposiciones”*, en el cual en el numeral 1.1. del artículo 1, establece que el Subsidio Distrital de Vivienda *“es un aporte distrital en dinero o en especie valorado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), con cargo al gasto público social no restituible, salvo disposiciones legales y reglamentarias en contrario, adjudicado a grupos familiares bajo un mismo hogar en condiciones de vulnerabilidad social y económica, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 5 de 2020, modificado por el Acuerdo 19 de 2024, para contribuir a una solución habitacional, en reconocimiento al derecho a la vivienda digna, siempre y cuando el beneficiario cumpla con las condiciones que establezca la ley y el presente decreto.”*; y por medio de su artículo 65, deroga en su totalidad el decreto distrital 809 de 2024.

El numeral 1.4 del artículo 1° del Decreto Distrital 0885 del 2025, establece que el **Proyecto Habitacional** *“hace referencia a un desarrollo físico-espacial de tipo urbanístico y/o arquitectónico conformado por múltiples unidades de vivienda donde se conjugan distintas acciones socio organizativas, económicas, financieras, urbanísticas, constructivas, administrativas y legales para su materialización, que comprometen la participación de los hogares y uno o varios oferentes públicos o privados, encargados de su desarrollo técnico, aprovechando los recursos disponibles destinados a la solución habitacional.”*.

El numeral 1.5 del artículo 1° del Decreto Distrital 0885 del 2025, establece que la **Solución Habitacional** *“se entiende como un hecho físico espacial, para cuyo logro se conjugan distintas acciones y operaciones que permiten a un hogar disponer de vivienda en condiciones de habitabilidad satisfactorias en términos de estructura, espacialidad, servicios públicos domiciliarios, o iniciar el proceso para obtenerla en el futuro.”*.

El numeral 1.6 del artículo 1° del Decreto Distrital 0885 del 2025, establece que la **Solución Habitacional de Vivienda Nueva** *“es aquella que desde su construcción no ha sido habitada, y es adquirida en proyectos constructivos nuevos que cumplan con las condiciones de una solución habitacional.”*.

El numeral 1.14 del artículo 1° del Decreto Distrital 0885 del 2025, establece que la **población demanda libre** es el *“hogar o grupo de hogares que carecen de vivienda, que cumplen con los requisitos para postularse al subsidio distrital de vivienda (SDV).”*.

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITACIÓN DE MEDILLÍN</p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 5 de 26

El artículo 3° del Decreto Distrital 0885 del 2025, establece las **Responsabilidades del administrador del subsidio distrital de vivienda (SDV) y de soluciones habitacionales**, es decir, del ISVIMED, y en su numeral 3.1, establece que el Administrador del Subsidio deberá: *“Gerenciar el proceso de administración del subsidio distrital de vivienda (SDV) y acceso a soluciones habitacionales dentro de los límites establecidos en las normas nacionales y el presente decreto, soportado en criterios de focalización territorial y socioeconómica, en armonía con los planes de ordenamiento territorial y planes de desarrollo.”*


Del mismo modo, el numeral 3.3 del artículo 3° del Decreto Distrital 0885 del 2025, establece que el Administrador del Subsidio deberá: *“Determinar en cada caso, la cantidad de soluciones habitacionales a desarrollar, acorde con los planes, programas y proyectos propios, y los promovidos por entidades aliadas, en cumplimiento de la normatividad vigente y en consideración con el presupuesto disponible en cada vigencia fiscal”*.

El numeral 3.4 del artículo 3° del Decreto Distrital 0885 del 2025, establece que el Administrador del Subsidio deberá: *“Desarrollar y adoptar los procedimientos respectivos para orientar e instrumentalizar las etapas de: 1) identificación de la demanda, 2) postulación, 3) calificación, 4) priorización, 5) selección, 6) asignación, y 7) aplicación del subsidio distrital de vivienda (SDV).”*

El artículo 4° del Decreto Distrital 0885 del 2025 establece el **Proceso para la administración del subsidio distrital de vivienda (SDV)**, entendido como aquel conjunto de actividades y procedimientos que permiten la materialización del Subsidio Distrital de Vivienda, y dentro de sus fases o etapas, se encuentra en el numeral 4.5: **“Selección**. Es el procedimiento a través del cual el administrador del subsidio conforma un listado de elegibles a través de acto administrativo de trámite, el cual se comunica a los interesados, y en el cual se define el orden de atención.”

El numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital 0885 de 2025, establece que **la vigencia para la aplicación del Subsidio Distrital de Vivienda** en la modalidad de vivienda nueva es de veinticuatro (24) meses, y su parágrafo 1. establece que el término se contará a de la fecha de ejecutoria de la notificación del acto administrativo de asignación, y podrán ser prorrogados por el administrador por un término igual al de su duración inicial.


El artículo 14 establece del Decreto Distrital 0885 de 2025 los **Requisitos generales** *γ*

	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 6 de 26

para la postulación al subsidio distrital de vivienda (SDV).

El artículo 19 del Decreto Distrital 0885 del 2025, establece las **Variables de calificación y determinación del puntaje** de los hogares sujeto de atención con Subsidio Distrital de Vivienda para solución definitiva de vivienda, teniendo en cuenta las variables y puntajes para cada tipo de población sujeto de atención institucional; que, para el caso de la población demanda libre, están reglamentadas en el **numeral 19.2**, de la siguiente manera:


No.	VARIABLES	PUNTAJE
1	CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS	
1.1	Ingresos del hogar	
1.1.1	Ingresos del hogar hasta dos punto cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (2.5 SMMLV)	2
1.1.2	Ingresos del hogar entre dos punto cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (2.5 SMMLV) y cuatro salarios mínimos mensuales legales vigentes (4 SMMLV)	3
1.2	Sisbén	
1.2.1	Hogar con clasificación del SISBEN Grupo 1	1
1.2.2	Hogar con clasificación del SISBEN Grupo 2	2
1.2.3	Hogar con clasificación del SISBEN Grupo 3	4
1.3	Aporte adicional al reglamentario para la realización del cierre financiero.	5
1.4	Hogar en hacinamiento (más de 3 personas por cuarto)	4
1.5	Tiempo de residencia en el distrito de Medellín - Más de 6 años	8
1.6	Participación en postulaciones anteriores	3
1.7	Localización	
1.7.1	Localización en zona con condición de riesgo alto de la residencia del hogar	4
1.7.2	Localización en la misma zona de la solución habitacional ofertada	4
SUBTOTAL CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS		40

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Urbanismo de Medellín</p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 7 de 26

2	CONDICIONES ESPECIALES	
2.1	Víctimas del desplazamiento forzado	6
2.2	Víctimas del conflicto armado, desmovilizado reinsertado y firmantes de acuerdo	6
2.3	Jefe de hogar	6
2.4	Mujeres víctimas de violencia extrema de género	4
2.5	Menores de 14 años en el hogar de conformidad con el Acuerdo 143 de 2019	5
2.6	Discapacidad de uno o más miembros de conformidad con el Acuerdo 144 de 2019	4
2.7	Miembros mayores de 65 años	5
2.8	Jefes de hogar adscritos al programa de hogares comunitarios de ICBF, hogares sustitutos y de paso del Distrito de Medellín.	4
2.9	Cuidadores de conformidad al Acuerdo 27 de 2015	4
2.10	Grupo étnico (indígena, afrodescendientes, rom, raizal, palanquero)	4
2.11	Venteros informales certificados como activos por la Subsecretaría de Espacio Público del Distrito de Medellín o quien haga sus veces. De conformidad con el Acuerdo 042 de 2014	4
2.12	Miembros de Juntas de Acción Comunal o Juntas Administradoras Locales	4
2.13	Otras políticas públicas que busquen priorizar población en temas de vivienda	4
SUBTOTAL CONDICIONES ESPECIALES		60
TOTAL		100

El artículo 20° del Decreto Distrital 0885 del 2025, establece la **Modalidad del subsidio distrital de vivienda (SDV) para población de demanda libre**, y al respecto, su numeral 20.1 y 20.2 establece la **atención individual y la atención grupal por parte del Administrador del Subsidio**, indicando en su inciso tercero y cuarto respectivamente, que: "(...) Una vez realizada la calificación, se procederá con la selección de los hogares, la cual será oficializada mediante acto administrativo, el cual deberá contener como mínimo: criterios de calificación y puntajes, recursos procedentes frente a la calificación, vigencia de las postulaciones, cupos a asignar,

y

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Fideicomiso de Medellín</p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 8 de 26

proyecto habitacional al que va dirigido, la metodología y procedimiento a seguir para la asignación del subsidio distrital de vivienda (SDV). Los postulantes podrán presentar las reclamaciones u objeciones respecto a su calificación obtenida en el listado de elegibles durante el término señalado en el acto administrativo”.

El numeral 21.1 del artículo 21 del Decreto Distrital 0885 del 2025, establece **la Cuantía del subsidio distrital de vivienda (SDV)** en la modalidad de vivienda nueva para la población demanda libre, indicando que podrá ser hasta de treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes en dinero, más el subsidio en especie de los aportes que realice el Administrador del subsidio, en las huellas de los lotes de su propiedad que se derramen en el cierre financiero de los proyectos, en el caso que aplique; y establece además en el numeral 21.2 la posibilidad que tiene el Administrador del subsidio para asignar el SDV en cuantía superior a la indicada, hasta alcanzar el cierre financiero de la vivienda, siempre que se cumplan las condiciones que allí se establecen.

El Parágrafo 1. del artículo 22 del Decreto Distrital 0885 del 2025, establece que excepcionalmente, podrá realizarse el desembolso del subsidio distrital de vivienda (SDV) en vivienda nueva por giro anticipado, atendiendo a las condiciones establecidas en el artículo 30 del presente decreto.


El artículo 30° del Decreto Distrital 0885 del 2025, establece el **Desembolso del subsidio distrital de vivienda (SDV)**. “En los proyectos desarrollados por un oferente de proyectos de vivienda de interés social y prioritario, el desembolso de los recursos asignados podrá realizarse así:

30.1. Por giro anticipado. En los casos en que se opte por giro anticipado del **subsidio distrital de vivienda (SDV)**, el asignatario deberá autorizarlo por escrito. Para proceder con el desembolso, el desarrollador, constructor u oferente debe presentar ante el administrador:

30.1.1. La licencia de construcción y urbanismo vigente del proyecto.

30.1.2. La respectiva promesa de compraventa o el contrato previo para la adquisición del dominio del inmueble.

30.1.3. Acreditar la constitución de un encargo fiduciario para la administración unificada de los recursos del subsidio o de una fiducia mercantil que administre los

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Urbanismo de Medellín</p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 9 de 26

recursos del subsidio a través de un patrimonio autónomo cuyos beneficiarios serán el (los) asignatario (s) del **subsidio distrital de vivienda** (SDV) y el administrador del subsidio.

30.1.4. Copia del contrato de interventoría del proyecto.


30.1.5. Aportar póliza de cumplimiento que garantice a los beneficiarios del subsidio distrital de vivienda (SDV) la correcta inversión de los recursos del mismo, que debe cubrir el ciento por ciento (100%) del valor desembolsado por el administrador.

El valor de los subsidios se desembolsará al encargo fiduciario o patrimonio autónomo que se constituya; el administrador podrá autorizar pagos al oferente hasta en un ochenta por ciento (80%) del valor del subsidio, de acuerdo con el avance de obra del proyecto habitacional y previa certificación de la interventoría.

En todo caso, el desembolso del veinte por ciento (20%) restante, requerirá la autorización del administrador, previo aporte de la escritura pública que contiene el título de adquisición del inmueble y el certificado de tradición y libertad, con una vigencia no mayor a treinta (30) días; el recibo a satisfacción de la vivienda en el que se especifiquen sus condiciones técnicas, debidamente suscrito por el oferente y por el beneficiario del subsidio o por quien éste hubiere autorizado para tales efectos y el certificado de habitabilidad del inmueble expedido por el administrador.

Parágrafo. Excepcionalmente se podrá establecer una forma de pago diferente a la indicada en el presente artículo, la cual estará sujeta a análisis previo de una mesa técnica, financiera y jurídica; y aprobación del consejo directivo del administrador del subsidio.”.

En aplicación de esta disposición excepcional, en sesión del Consejo Directivo celebrada el **11 de septiembre de 2025**, y previo el análisis efectuado por las mesas técnica, financiera y jurídica, se sometió a consideración y fue aprobada por unanimidad una modalidad excepcional de pago del Subsidio Distrital de Vivienda, aplicable a los hogares con ingresos iguales o inferiores a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), distinta a la prevista para los hogares con ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) SMMLV. Dicha modalidad consiste en autorizar el desembolso del cien por ciento (100 %) del valor del subsidio durante la etapa constructiva de los proyectos que hacen parte de la Feria Distrital de Vivienda Social, sin reserva de un

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 10 de 26


porcentaje para la etapa de escrituración, precisándose que el desembolso se realizará exclusivamente contra el avance real, efectivo y debidamente verificado de la obra, o condicionado al cumplimiento de hitos constructivos previamente acordados entre el desarrollador del proyecto y el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED–. La anterior decisión consta en el **Acta de Reunión No. 7**.

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín expidió la Resolución **No. 2896 del 18 de septiembre de 2025**, *“Por la cual se realiza la apertura de la identificación de la demanda en el Distrito de Medellín para la postulación y asignación del Subsidio Distrital de Vivienda el cual será aplicado en los proyectos habitacionales Watana Colinas de Occidente, Verde Agua, Brezze y Bosque De Piedra”*.

El artículo 8° de la Resolución **No. 2896 del 18 de septiembre de 2025**, establece la **Cuantía del Subsidio Distrital de Vivienda**, indicando que el valor será para los hogares cuyos ingresos sean hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes -SMLMV- del 100% del valor de cuota inicial, equivalente al 20% del valor de la vivienda, para las familias que devenguen entre 2 y 4 salarios mínimos legales mensuales vigentes -SMLMV- el Subsidio Distrital de Vivienda será del 50% del valor de la cuota inicial del 20%.

En el marco de la etapa de postulación, las postulaciones al Proyecto Habitacional **Watana**; Se realizaron a partir del **18 de septiembre de 2025**, dirigidas a los hogares que participaron en la Feria Distrital de Vivienda Social, llevada a cabo los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2025, y que cumplieron con los requisitos y condiciones especiales establecidos en la Resolución **No. 2896 del 18 de septiembre de 2025**. Para este primer listado de elegibles, se recolectaron 231 expedientes que fueron revisados y calificados según las **variables de calificación y determinación del puntaje**, establecidas en el **artículo 19 numeral 19.2 del Decreto Distrital 00885 del 2025 para la población demanda libre**.

Mediante memorando interno número **52 del 13 de febrero de 2026**, la Subdirección Poblacional del ISVIMED remitió a la Subdirección Jurídica el listado definitivo que contiene 231 hogares pertenecientes a población demanda libre que cumplieron con los requisitos generales iniciales, para el proceso de elaboración del listado de elegibles del Proyecto Habitacional **Watana**, es decir, para la fase de selección, en el marco de la identificación de la demanda realizada por parte del Instituto desde el 18 de septiembre de 2025, de acuerdo con la calificación y puntaje obtenidos por parte de

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitación de Medellín</p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 11 de 26

cada uno de los hogares, de conformidad con las **variables de calificación y determinación del puntaje** indicadas anteriormente, establecidas en el artículo 19 del Decreto Distrital 0885 del 2025, las cuales les fueron aplicadas.


En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Presentar el listado de los 231 hogares admitidos como elegibles, cada uno calificado y con su puntaje asignado, que cumplieron con los requisitos generales iniciales establecidos en el Decreto Distrital 0885 del 2025, para acceder al Subsidio Distrital de vivienda, modalidad de Vivienda Nueva en el Proyecto Habitacional **Watana**; los cuales se relacionan de la siguiente manera:

Nº	BENEFICIARIO	CÉDULA	PROYECTO HABITACIONAL	PUNTAJE
1	ANA MARIA MOSQUERA PALACIOS	35547064	WATANA	44
2	YURIMAR MOSQUERA ASPRILLA	1003888678	WATANA	42
3	DEISY YAMILE IBARRA ZAPATA	1040744621	WATANA	38
4	EDDIER CEBALLOS POSADA	14607247	WATANA	37
5	RAFAEL EDUARDO TORRES	15285567	WATANA	36
6	CAROLINA SEPULVEDA CARDONA	1036666955	WATANA	35
7	JUAN CARLOS LONDOÑO LONDOÑO	1037615994	WATANA	33
8	DIANA CAROLINA GRACIANO CARVAJAL	1001385727	WATANA	33


f

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitación de Medellín</p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 12 de 26


9	EDILMA FONSECA ROJAS	1193124568	WATANA	33
10	DEISY LOAIZA DURAN	1128453905	WATANA	33
11	LILIANA PATRICIA CHAVARRIA GRACIANO	43203133	WATANA	33
12	VALENTINA GUTIÉRREZ ÁLVAREZ	1007238549	WATANA	33
13	SANDRA MILENA CARDONA COLORADO	1094899615	WATANA	33
14	ALEJANDRA MAUD ARBELAEZ BETANCOURT	43876156	WATANA	32
15	ELIANA PATRICIA CAMARGO ROMERO	50946357	WATANA	32
16	LILIANA MARIA MOSQUERA MORENO	1020430688	WATANA	32
17	MARIA MABEL HIGUITA DAVID	43780434	WATANA	31
18	CINDY DANIELA YEPES TORRES	1037629007	WATANA	31
19	ALEJANDRA HIGUITA QUIROZ	1193153618	WATANA	31
20	KAREN JHILENA ÁLVAREZ SALAZAR	1017171167	WATANA	31
21	ILBA VANESSA OSPINA SANCHEZ	1129574129	WATANA	31
22	GUSTAVO ALONSO SOTO MUÑOZ	1038114700	WATANA	30
23	BLANCA MARILU BOTINA GIRALDO	27279484	WATANA	30
24	LEIDY YOHANA LOPERA TOBON	1017209997	WATANA	30
25	MARIANA ZAPATA ÁLVAREZ	1000085600	WATANA	29
26	YORLEDI MARIA VALOIS PEREZ	1003098683	WATANA	29

27	NICOLAS DE JESUS VALENCIA PEREZ	71683139	WATANA	29
28	LUZ SHARAY AGUILAR PELAEZ	1007253132	WATANA	29
29	JUAN DAVID CAÑOLA DURANGO	1017215592	WATANA	28
30	EDGAR DE JESUS MONTOYA VERA	71695852	WATANA	28
31	HAYLENIS AGUALIMPIA RENTERIA	1076823510	WATANA	28
32	LUIS CARLOS CARO GOMEZ	1023832206	WATANA	28
33	LEIDY JOHANA VELASQUEZ RAMIREZ	44008212	WATANA	28
34	LISDEY JHANEIDY MONTOYA RODAS	1000190992	WATANA	28
35	SIRLEY ANGELICA RAMIREZ VELASQUEZ	32181971	WATANA	28
36	SANDRA LILIANA DIAZ BUSTAMANTE	1020415390	WATANA	28
37	CARLOS DAVID MARIN GALLEGO	1039448930	WATANA	27
38	ANNY MARIA RUIZ TORO	39176711	WATANA	27
39	DEYSI YULIANA CASTANO AMAYA	1037589383	WATANA	27
40	DRISSER ARBEY HINCAPIE MARIN	1041229415	WATANA	27
41	MARIA SHIRLEY CIFUENTES CORREA	1106951068	WATANA	27
42	LILIANA PATRICIA RAMÍREZ ARROYAVE	43257615	WATANA	27
43	LUZ ELENA BERTEL BERTEL	1073814383	WATANA	27
44	RONALD REGINO CAMARGO CAMARGO	908591	WATANA	27

4


 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Habitación de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 14 de 26

45	XIOMARA MELISSA ESPINOSA MORA	1036606896	WATANA	27
46	LUZ DARY SALAS CARTAGENA	21611361	WATANA	27
47	KATHERINE YURLEY MORALES CASTRO	44005870	WATANA	26
48	CARLOS EDUARDO OCAMPO BERRIO	8103377	WATANA	26
49	CHRISTIAN DANIEL SANCHEZ NAVARRO	1017181353	WATANA	26
50	MARIA DEL PILAR ARDILA MANRIQUE	1001139021	WATANA	26
51	MARIA NORELIA GÓMEZ	43279149	WATANA	26
52	JENNIFER CAROLINA HENAO RIAÑO	1037637396	WATANA	26
53	LUISA FERNANDA LONDOÑO GUZMÁN	1017271524	WATANA	26
54	PEDRO PABLO TORRES CARDONA	1053821472	WATANA	26
55	YESSICA DAYANA BEDOYA VARGAS	1017242782	WATANA	26
56	CATHERINE ALVAREZ ALVAREZ	1036604218	WATANA	25
57	GERARDO ESTIVEN PIÑEROS PINTO	1152190884	WATANA	25
58	JOSE IGNACIO MERCHAN TORRES	79631895	WATANA	25
59	JUAN JOSE HERNANDEZ RESTREPO	1000399645	WATANA	25
60	VERONICA ALEJANDRA VALENCIA FRANCO	1128457662	WATANA	25
61	YAFFA ISABEL PEÑA GAVIRIA	1037639626	WATANA	25
62	ALEJANDRA LLANO CASTAÑO	1128433656	WATANA	24

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Urbanismo de Medellín</p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 15 de 26

63	IRIS PAOLA NAVARRO GONZALEZ	1017165584	WATANA	24
64	MARTHA CECILIA ESPITIA ALMANZA	43588658	WATANA	24
65	CARLA MILENA HERNÁNDEZ HERRERA	32141848	WATANA	23
66	SEBASTIAN LOPERA VALENCIA	1017177328	WATANA	23
67	DENNYS STEFANY BAÑOL JIMENEZ	1017219203	WATANA	23
68	MAYRA ALEJANDRA GUERRA LOPERA	1127946080	WATANA	23
69	JHON JADER PEREZ DIAZ	8061494	WATANA	23
70	LUISA FERNANDA USUGA POSO	43984027	WATANA	23
71	LEIDY JOHANA GONZALEZ TREJOS	1017237644	WATANA	23
72	SOFIA JIMENEZ LOPEZ	1001249376	WATANA	23
73	VERÓNICA BERMÚDEZ SERNA	1037600970	WATANA	23
74	TIBERIO ENRIQUE GALVIS GALVIS	70852107	WATANA	23
75	LAURA CRISTINA FLOREZ BETANCUR	1152198360	WATANA	22
76	DAVID ANTONIO CORDOBA CORDOBA	1152703911	WATANA	22
77	ANDERSON GOMEZ URREA	1035436886	WATANA	22
78	ANGELA MARIA ARISTIZABAL PAVON	43037204	WATANA	22
79	CAROL YULIZA COLORADO HINCAPIÉ	1000085027	WATANA	22
80	CATALINA SERNA MEJIA	1128404060	WATANA	22


4

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 16 de 26


81	DANIELA MERCEDES TORRES	1020475485	WATANA	22
82	DIANA YANETH LOPEZ OJEDA	43999948	WATANA	22
83	CASTOR IVAN CORREA OCAMPO	3400349	WATANA	22
84	DANERIS GIRALDO MARTINEZ	1001473735	WATANA	22
85	MARCOS ANDRES SANCHEZ ACEVEDO	1007197395	WATANA	22
86	MÓNICA MARÍA RACINE RUIZ	43571721	WATANA	22
87	MONICA MARCELA BEDOYA RIOS	1036655602	WATANA	22
88	LUZ YANED GOMEZ LONDOÑO	43156325	WATANA	22
89	JOSE ALADINO MONTOYA RUEDA	1007102773	WATANA	22
90	SEBASTIAN HOYOS SERNA	1148205479	WATANA	22
91	LUZ NIDIA VARGAS MUÑOZ	43441928	WATANA	22
92	QUENDRY YULIANA GIRALDO GAVIRIA	1017160136	WATANA	22
93	KEVIN ALEXANDER AGUDELO HINCAPIÉ	1152468114	WATANA	22
94	YULIETH ALEXANDRA BUSTAMANTE GALLEGO	1017158297	WATANA	22
95	LUISA FERNANDA GUTIÉRREZ BERRIO	1017258200	WATANA	22
96	NATALIA TORRES VASQUEZ	43207459	WATANA	22
97	AURA LETICIA ARIAS LOPEZ	43549606	WATANA	21
98	OLGA LUCIA HERNÁNDEZ CASTRILLON	43253282	WATANA	21

99	LILIANA JARABA MEDRANO	50985172	WATANA	21
100	ANA MARIA NIETO ZAPATA	1001418062	WATANA	21
101	DEYMERSON MOSQUERA MOSQUERA	1152214217	WATANA	21
102	FREDY HUMBERTO SANCHEZ CORREA	1152442493	WATANA	21
103	FIDEL CASTRO VILLALOBOS	1126910937	WATANA	21
104	DIANA PATRICIA LLANOS COLORADO	43879447	WATANA	21
105	ESTEVEN DUQUE ESTRADA	1152466395	WATANA	21
106	IRMA DE JESÚS RAMIREZ GRAJALEZ	39384364	WATANA	21
107	MARIA EUGENIA ATEHORTUA QUICENO	1037070587	WATANA	21
108	JULIANA CALDERA CORREA	1152447195	WATANA	21
109	LILIANA FLOREZ ARTEAGA	1017234854	WATANA	21
110	LEONARDO HOLGUIN ORTIZ	71295025	WATANA	21
111	SANDRA MILENA CABARCAS VARGAS	1128416409	WATANA	21
112	YULY STEFANIA UPEGUI RIOS	1036645938	WATANA	21
113	VIVIANA ANDREA GOMEZ ZAPATA	43206016	WATANA	21
114	LAURA PATRICIA ZAPATA PRESIGA	1020476585	WATANA	20
115	ROSMIRA BARRIENTOS LOAIZA	21604464	WATANA	20
116	DISENIA CAROLINA RUIZ VILLA	1041150081	WATANA	20

J


 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitaz de Medellín</p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 18 de 26

117	MAIRA ALEJANDRA ATEHORTUA RAMIREZ	1017162828	WATANA	20
118	JUAN ESTEBAN AGUIRRE ZAPATA	1128425407	WATANA	20
119	JHONATAN ANDRES USUGA HERNANDEZ	1152683656	WATANA	20
120	LUZ MARY POSADA ORTEGA	42701623	WATANA	20
121	YELIS ANDREA OSORIO GOMEZ	1017197281	WATANA	20
122	LUZ ENITH LATORRE BENITEZ	25248953	WATANA	20
123	LINA MARIA CALDERON CALDERON	43797286	WATANA	20
124	GLORIA ELENA ORTIZ ALVAREZ	21396222	WATANA	19
125	JUAN DIEGO RUIZ PALMA	1027959078	WATANA	19
126	ANA CRISTINA PIEDRAHITA YEPES	43180130	WATANA	19
127	CAMILO ANDRES VERGARA GOMEZ	1003393458	WATANA	19
128	DIANA MARIA SERNA OQUENDO	43873507	WATANA	19
129	ERIKA SURLEY RAMIREZ SANCHEZ	21739430	WATANA	19
130	INGRID JEANNETH CESPEDES GUTIERREZ	52779157	WATANA	19
131	JOHN JAIRO MARIN VELEZ	71643539	WATANA	19
132	XENA ALEJANDRA HERRERA VALENCIA	1037657717	WATANA	19
133	WILMAR ALEXANDER QUINTERO	98637812	WATANA	19
134	JOHANNA CASTRO HUERTAS	1017160155	WATANA	18


 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitación de Medellín</p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 19 de 26

135	CARLOS DAVID LUNA TOBON	1152693488	WATANA	18
136	SEBASTIAN OSPINA VALENCIA	1039449064	WATANA	18
137	ANGELA ESTHER SANCHEZ LONDOÑO	43530159	WATANA	18
138	ANNIE GERANDINE MUÑOZ ZULUAGA	1214727313	WATANA	18
139	BLANCA ROCIO FORONDA MARIN	43102285	WATANA	18
140	DIEGO LEONARDO BENJUMEA PARRA	70856118	WATANA	18
141	JULIAN ANDRES MOLINA VILLA	1000764493	WATANA	18
142	JOHANA VERA BUSTAMANTE	32352266	WATANA	18
143	SINDY ESTEBANA VALENCIA FLORES	1037502367	WATANA	18
144	YUDY MARCELA ARAQUE HOLGUIN	1017201443	WATANA	18
145	YENNY MARIBEL VANEGAS PANIAGUA	43276701	WATANA	18
146	SHARA SOPHIA RUIZ MEJIA	1017222987	WATANA	18
147	NELSON RAUL ACEVEDO POSADA	70030810	WATANA	18
148	ONEYS MARQUEZ RODRIGUEZ	1035862242	WATANA	18
149	ROSA VELASQUEZ CORREA	43060507	WATANA	17
150	CESAR LUCENA CASTILLO	3870465	WATANA	17
151	VIVIANA PATRICIA HERRERA JARAMILLO	43190931	WATANA	17
152	YANET LILIANA CARCAMO LONDOÑO	43558923	WATANA	17

9


 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 20 de 26

153	LINA MARIA TORO CANO	21620388	WATANA	17
154	ANDRÉS CAMILO VÉLEZ RACINE	1152217974	WATANA	17
155	BEATRIZ HELENA MARTINEZ MARTINEZ	28060655	WATANA	17
156	CAROLINA SERNA OQUENDO	1017264318	WATANA	17
157	BEATRIZ CECILIA DURANGO JIMÉNEZ	43343442	WATANA	17
158	JOHN JAIRO VASQUEZ MONTOYA	1045047275	WATANA	17
159	JUAN FERNANDO GARCES GOMEZ	1017155407	WATANA	17
160	JUDITH RIVERA ALZATE	43551213	WATANA	17
161	KELLY JOHANA ROMANA MURILLO	1007358692	WATANA	17
162	KEVIN ALEXIS PASSOS VERA	1039470841	WATANA	17
163	WILLIAM ALBERTO BOLIVAR ALVAREZ	8026037	WATANA	17
164	LAURA MARIA AGUDELO SANCHEZ	1001238042	WATANA	17
165	CATALINA MARIA DAVILA RAMIREZ	43259064	WATANA	16
166	STEPHANY HERNANDEZ CASTRILLON	1025649538	WATANA	16
167	LUISA FERNANDA JIMENEZ ARDILA	1036671200	WATANA	16
168	HARRISON STIVENS DEVIA CUELLAR	18420664	WATANA	16
169	SANTIAGO HENAO LOPERA	1017189470	WATANA	16
170	ANA MARIA GOMEZ CARVAL	1152465064	WATANA	16


 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Urbanidad de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 21 de 26

171	YURANY CRISTINA LONDOÑO CASTAÑO	1128421989	WATANA	16
172	JAIME ALBERTO SANIN RODELO	1017207168	WATANA	16
173	BEATRIZ ELENA ZAPATA SIERRA	43510934	WATANA	16
174	CLARA INES RODRIGUEZ LONDOÑO	43576030	WATANA	16
175	DANIEL RUIZ VILLA	1041151038	WATANA	16
176	DANIEL ALEJANDRO CARDONA ROBLEDO	1000396308	WATANA	16
177	ANDRES ANTONIO MACHADO VELASQUEZ	8103017	WATANA	16
178	FLOR ESMITH CARTAGENA SERNA	43268358	WATANA	16
179	MIGUEL ANGEL ORREGO OVIEDO	1000636525	WATANA	16
180	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ ACOSTA	1067095771	WATANA	16
181	LUIS FELIPE SIERRA PERDOMO	1000548473	WATANA	16
182	YURAINA GALARCIO ACOSTA	1152218655	WATANA	16
183	JOSE JOAQUIN VILLA DELGADO	71623963	WATANA	16
184	HERIBERTO OROZCO GRAJALES	15380082	WATANA	16
185	LUZ MERCEDES BERRIO LUJAN	43553589	WATANA	16
186	JULIO CESAR MARQUEZ CERVANTES	1000893601	WATANA	16
187	LILIANA MARIA MORALES	43626616	WATANA	16
188	VALENTINA GOMEZ CARVAJAL	1017268154	WATANA	15

4


 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 22 de 26

189	ANA MARIA RIVERA TOVAR	1053817059	WATANA	15
190	ANDREA DE LOS ANGELES NOGUERA CASTAÑO	1007045280	WATANA	15
191	DANIEL VELASQUEZ VASQUEZ	1035234336	WATANA	15
192	DORIS ISABEL RODRIGUEZ LONDOÑO	43629846	WATANA	15
193	DENIS MARIA ALVAREZ SALAZAR	43548099	WATANA	15
194	TERESA CASTRILLON HERNANDEZ	43587381	WATANA	15
195	NUVIA AMPÁRO PEREZ GAVIRIA	43799931	WATANA	15
196	ALEJANDRA ROCHA JARAMILLO	1128454305	WATANA	14
197	EDILIA CASTAÑO GUERREGO	31961838	WATANA	14
198	ERIKA MARIA GUZMAN SANTA	32255129	WATANA	14
199	GERMAN DARIO ECHEVERRY RAMIREZ	1055835593	WATANA	14
200	MATEO PALACIO ORTIZ	1037632793	WATANA	14
201	ANDRÉS FELIPE BEDOYA	1036673637	WATANA	13
202	MONICA MARIA SUAZA GIRALDO	43920800	WATANA	13
203	MARCO TULIO CARDONA HOYOS	1017203225	WATANA	13
204	SEBASTIAN MONA SERNA	1152464432	WATANA	12
205	KAREN YERLENY URIBE ARANGO	1037624834	WATANA	12

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Titular de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 23 de 26

206	JUAN JOSE MORENO LOPERA	1035879209	WATANA	12
207	ADRIANA PATRICIA QUINCHÍA HERNÁNDEZ	43736336	WATANA	12
208	ALEJANDRO CUENCAR CASTAÑO	3482353	WATANA	12
209	DARLY LOAIZA DURAN	1021802118	WATANA	12
210	HILARY TAPIAS YEPES	1036682560	WATANA	12
211	KEVIN ANDRES BENITEZ PULGARIN	1000290819	WATANA	12
212	MARIANA QUINTERO PULGARÍN	1034921823	WATANA	12
213	LEONARDO OCHOA SANCHEZ	8432301	WATANA	12
214	LEIDY VIVIANA MOLINA CARDENAS	44003066	WATANA	12
215	DANIELA ALEJANDRA CALDERON DE ORO	1104804526	WATANA	12
216	SUGEY ANDREA OSORIO OSSA	43270599	WATANA	12
217	OSCAR ALBERTO SERNA DUQUE	71619385	WATANA	12
218	JUDY ELIANA ARROYAVE ACEVEDO	1128425908	WATANA	11
219	HECTOR ORLANDO ORJUELA ZAMORA	80466576	WATANA	11
220	MARIANA MARÍN VANEGAS	1013338481	WATANA	11
221	JULIANA GÓMEZ GUTIÉRREZ	1037656897	WATANA	11
222	JAMMES HAROL DAVID ALVAREZ	71696931	WATANA	11
223	JOSEFA DEL CARMEN ORTEGA HERNANDEZ	43895285	WATANA	11

y


	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 24 de 26

224	YESICA MARIA GUZMAN SANTA	32255135	WATANA	11
225	JUAN CAMILO HOYOS SERNA	1152717113	WATANA	11
226	JOED ENRIQUE ALVAREZ GARCIA	1123632780	WATANA	11
227	SARA CRISTINA LEDESMA LOAIZA	1152456254	WATANA	11
228	OLGA CECILIA RAMIREZ MEJIA	52245781	WATANA	11
229	MARÍA JULIANA MONTOYA SUÁREZ	1104708755	WATANA	7
230	PUBLIO GIUSEPPE GRANADOS FIGUEREDO	1049642338	WATANA	7
231	CASTOR CASTRO VILLALOBO	1140879948	WATANA	3

Artículo 2. Los jefes de hogar relacionados en el artículo primero, serán tenidos en cuenta por parte del Instituto Social de Vivienda y Hábitat del Distrito de Medellín — ISVIMED, para aplicar al Proyecto Habitacional **Watana**, condicionados a que estos cumplan con los requisitos legales para ello, no estén incurso en los impedimentos para acceder al Subsidio Distrital de Vivienda establecidos en el Decreto Distrital 0885 del 2025, y cumplan con las obligaciones que les corresponde, como el aporte de toda la documentación que soporta la información registrada en los formularios, el pago de escrituras, gastos notariales, impuestos de rentas departamentales y de registro, y el aporte familiar complementario que consolide el cierre financiero de la vivienda, dentro de la oportunidad que se establezca y en los términos para el efecto que se indique.

Parágrafo. En todo caso, la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda (SDV) por parte del ISVIMED estará supeditada a la acreditación previa del cierre financiero por parte del hogar y a su efectiva vinculación al respectivo proyecto habitacional **Watana**.

Para tal efecto, el desarrollador del proyecto convocará individualmente a cada hogar a fin de que acredite el cumplimiento del cierre financiero y adelantará el trámite de vinculación correspondiente. Una vez verificada la vinculación efectiva de los hogares al Proyecto Habitacional, el desarrollador remitirá al ISVIMED la información y

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Fideicomiso de Medellín</p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 25 de 26

documentación pertinente, con el fin de que la entidad proceda a la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda a los hogares que hayan cumplido integralmente las condiciones establecidas.

Artículo 3. Los recursos económicos requeridos para la atención con Subsidio Distrital de Vivienda nueva población demanda libre, para los hogares que sean beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda en el citado proyecto habitacional, se imputarán al encargo fiduciario N° 392164 del 2024, Subcuenta 58010001637-8 denominada SUBSIDIO VIVIENDA NUEVA-CUOTA INICIAL.

Artículo 4. Para efectos del Subsidio Distrital de Vivienda, el precio de la vivienda corresponderá al valor real y efectivo de la unidad habitacional al momento de su escrituración individual o, en su defecto, al momento de la expedición del acto administrativo mediante el cual se transfiera el derecho de dominio sobre dicho inmueble.


El valor del subsidio será actualizado conforme a la variación del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) entre la fecha de asignación y la fecha de su aplicación.

Cuando el desembolso del SDV se realice por giro anticipado, el valor que se reconocerá será el efectivamente girado, sin perjuicio de los ajustes que procedan por la variación del precio final de la vivienda, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para la aplicación del subsidio.

Parágrafo 1. El otorgamiento y la aplicación del subsidio estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la correspondiente apropiación presupuestal vigente.

Parágrafo 2. La falta de disponibilidad presupuestal dará lugar a la reprogramación o suspensión de la asignación del SDV, sin que de dicha situación se deriven derechos adquiridos para los beneficiarios.

Artículo 5. Si, con posterioridad a la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda (SDV), se verifica que el hogar beneficiario ha incumplido los requisitos, condiciones o deberes establecidos en la normatividad aplicable o en los actos administrativos de apertura de la identificación de la demanda, listado de elegibles o asignación del subsidio, el ISVIMED podrá declarar la pérdida de la asignación y, cuando corresponda, exigir la restitución de los recursos desembolsados mediante acto administrativo debidamente

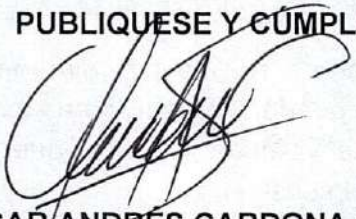
	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 26 de 26

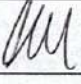
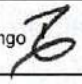
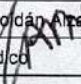
motivado, previo al procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 y normas que la modifiquen o complementen.

Cuando la imposibilidad de ejecutar los proyectos habitacionales obedezca a causas imputables a la administración, como la imposibilidad material de su desarrollo o circunstancias sobrevinientes que impidan su ejecución, el ISVIMED deberá informar oportunamente a los hogares beneficiarios y, cuando sea procedente, declarar el decaimiento de los actos administrativos de asignación del SDV por imposibilidad en su ejecución.

Artículo 6. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la entidad: www.isvimed.gov.co. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JÓSCAR ANDRÉS CARDONA CADAVID
 Director
 Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín

Elaboró	Tomás Arango Machado 	Revisó	David Gómez Arango 	Aprobó	Carlos Andrés Rodán Arango 
	Abogado Subdirección Jurídica		Profesional Especializado		Subdirector Jurídico

Documento: Cuarto Listado de Elegibles- Proyecto Habitacional Verde Agua